



**RESOLUCION No. CSJMER20-35**  
**6 de febrero de 2020**

*“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 19 del art. 153 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, expresa que es deber de todo funcionario y empleado de la Rama Judicial residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso, se requiere autorización previa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo.

Que la solicitud de autorización para residir temporalmente en lugar diferente a aquél en el cual se ejerce el cargo, según lo determina el numeral 11 del art. 101 de la misma ley, debe ser debidamente justificada.

Que el servidor judicial del Distrito Judicial, Aquilino Aguillón Rodríguez, Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta, el 04 de Febrero de 2020, presentó solicitud para residir fuera de la sede del trabajo, esto es en el municipio de Villavicencio, Meta, aludiendo que la vía entre Restrepo y Villavicencio está en perfectas condiciones, el servicio de transporte es continuo y además cuenta con transporte propio y la distancia es mínima.

Que esta Seccional analizó la anterior petición y teniendo en cuenta que las circunstancias geográficas y la distancia que se debe recorrer diariamente no es excesiva, encuentra viable la autorización de la misma-

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo acordado,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Villavicencio, Meta, al señor Aquilino Aguillón Rodríguez, Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando el servidor, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

**ARTÍCULO 3°:** Será responsabilidad del servidor judicial autorizado para residir fuera de la sede de trabajo asumir las contingencias que se deriven de su obligatoria permanencia en el despacho judicial durante la jornada de trabajo.

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 5º:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

**ARTÍCULO 6º:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio - Meta, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

**LORENA GOMEZ ROA**

Presidente.

LGR/CPCR  
EXTCSJME20-172